

este proyecto con la nueva S. O. en comunica
da a V. S. en el Ayuntamiento celebrado en dicho dia
16 del Corunna; Superior penetracion del
Supremo Consejo, reconoce la publica utilidad del
publico, en la abundancia de los Vendedores, y en
la libertad de los precios; Cuya resolucion, des
tauye (ami ven) en la mayor parte, el citado
reglamento aprobado por V. S. para cohibir los
perjuizos de la rebentura, porque reducir el nu
mero de los rebendedores, es limitar la abundan
cia de mano, que solicita el Consejo, para que
la emulacion de Vender, y la copia de generos
quese malogran de un dia, para otro, haga la
par los precios en beneficio del comun, quedando
en el dia muy problematico el acumpro de la utilidad
o perjuicio en la permision de los rebendedores.
La calidad de los generos, que se permitian
vender a el numero de rebendedores que es
tableria el nuevo reglamento, Eravolam.
el Verdadero, y frutas, que no pueden esperar
largo tiempo, para que el riesgo de perder
las, se hixese facil para su venta, aun a
menor precio de la portura que se levanta
laba; Cuya ventaja podria ser el publico
(segun el espíritu de S. O. en el orden), en el
concurso de Vendedores, y rebendedores, que
todos sollicitaran la prompta venta de sus
regumentos y frutas Verdes, para no malograr